

## CRECIMIENTO

# Ceca Magán incorpora a dos socios en mercantil

El bufete ficha a César Álvarez y Javier Romano, que dará los primeros pasos para abrir una oficina en Vigo.

V. Moreno. Madrid

Ceca Magán continúa progresando y ampliando áreas estratégicas en el año de celebración de su quincuagésimo aniversario. En este caso es el departamento mercantil el que crece con la incorporación de dos socios: César Álvarez –como ya adelantó EXPANSIÓN– y Javier Romano. Los letrados se unirán a los socios José María Pastrana, Alejandro Alonso y José Carlos González en Madrid.

Álvarez, que proviene de Maio Legal y que ha trabajado en Hogan Lovells y Pérez-Llorca, entre otros, se incorpora junto con su equipo de cabecera conformado por las abogadas Crina Radu y Esmeralda Vilchez. Licenciado por la Universidad Autónoma de Madrid, el mercantilista cuenta con una dilatada experiencia en el sector energético y posee un profundo conocimiento en los sectores estratégicos de logística, transporte y construcción habiendo participado a lo largo de su trayectoria de más de 20 años en un centenar de procesos de fusiones y adquisiciones y de financiación de proyectos.

Romano será el nuevo socio en el que la firma deposita el reto de iniciar las actuaciones



En la imagen, de izquierda a derecha, los socios de Ceca Magán César Álvarez, Esteban Ceca (socio director) y Javier Romano.

para una pronta apertura de la primera oficina en Galicia, concretamente en Vigo. El letrado no tendrá dificultad en dar este paso, puesto que hasta el momento era director de la oficina de Vigo de Lener Asesores y responsable del departamento de mercantil y propiedad industrial.

Romano también domina el asesoramiento jurídico societario, especialmente en los sectores agroalimentario y empresas familiares.

Según explican desde Ceca Magán, el nuevo socio de la firma cuenta además con una gran pericia en el ámbito de la llevanza de carteras de marcas y procesos relacionados con la propiedad intelectual e industrial, así como en procedimientos concursales, tanto desde la perspectiva del instante como de administrador concursal, habiendo participado en el pasado en los concursos de Pescanova y Martínez Souto, entre otros.

## ESTRATEGIA

# ETL Global crece en Cataluña con dos nuevas integraciones

L. Saiz. Madrid

Cataluña es un territorio estratégico para ETL Global y lo acaba de demostrar con la integración de dos nuevos despachos. El movimiento lo hacen a través de ETL Global ADD, firma miembro del grupo internacional de servicios profesionales desde el año 2016, que ya cuenta con oficinas en Barcelona, Tarragona, Salou, Reus, Sabadell y Girona.

Los nuevos socios de ETL Global en la provincia de Barcelona son Farrerons Assessors, ubicado en Sitges y especializado en asesoramiento fiscal, laboral y contable, y Asspe, situado en Sant Pere de Ribes.

ETL Global ADD Penedes Garraf, sociedad que se ha constituido tras la integración de estas dos firmas, contará con la dirección de Daniel Farrerons y de Josep Hernández, socios directores de Farrerons Assessors y Asspe, respectivamente. Entre ambos, suman un equipo de 18 profesionales con amplia experiencia en diferentes campos del derecho de más de 20 años.

Asspe, que inició su actividad en 1995, está formada por un equipo de profesionales que ofrece servicios integrales de asesoramiento fiscal, mercantil, laboral y contable a sus clientes en el ámbito geográfico de Garraf y área metropolitana sur de Barcelona.



Pablo Garrido, Manel Planàs, Rosa Mª Martí, Josep Hernández, Daniel Farrerons y Pedro Cambas, abogados de ETL Global.

## Tanto Farrerons Assessors como Asspe se integran a través de la firma ETL Global ADD

Está enfocado en el sector servicios –turismo, hostelería, comercio, construcción y derivados–, principal motor económico de la zona.

Por su parte, Farrerons Assessors, que está situada en el centro de la villa de Sitges, presta servicios de asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico y de gestión de empresas desde el año 1995, así como también en el ámbito inmobiliario.

Tanto Daniel Farrerons como Josep Hernández ven en su integración en ETL Global la posibilidad de poder ofrecer a sus clientes “una oferta de servicios más amplia y especializada, tanto a nivel nacional como internacional”. No en vano, la firma de origen alemán tiene una fuerte implantación, sobre todo, en Europa.

ETL Global ADD, que está dirigida por Pedro Cambas y Manel Planàs, está especializada en asesoramiento legal, mercantil, civil y procesal, fiscal y laboral. Cuenta con más de 25 años de experiencia y un equipo formado por más de 110 profesionales a los que ahora se suman los de Farrerons Assessors y Asspe.

## PROTECCIÓN DE DATOS

# Es excesivo solicitar una copia del DNI para devolver a un cliente dinero cobrado de más

L. Saiz. Madrid

Solicitar una copia del DNI de un cliente que ya ha realizado pagos a una empresa para devolverle un dinero que se había cobrado de más es un exceso por parte de dicha compañía. Así lo considera la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), que en una reciente resolución recuerda que la empresa –ahora sancionada con 30.000 euros– ya lo tenía identificado por su relación contractual

previa y, además, contaba con la información bancaria del mismo, ya que desde su cuenta había hecho pagos previos.

La propia agencia recuerda que el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) obliga a solicitar los mínimos datos necesarios para poder prestar el servicio en cuestión, en este caso tratamientos odontológicos. “La recogida de la fotocopia del documento de identidad del cliente, dispuesta con carácter gene-

ral por la parte reclamada, con toda la información contenida en ese documento, se entiende como un tratamiento de datos personales inadecuados, no pertinentes y no necesarios para el fin específico del tratamiento, contrario a los principios de protección de datos, concretamente, al principio de ‘minimización de datos’, regulado en el artículo 5.1.c) del RGPD”, señala.

Sin embargo, ese tratamiento de datos excesivo no

es la única obligación incumplida por parte de la clínica dental. Así, la AEPD entiende que no reenviar un correo al delegado de protección de datos (DPD) enviado por el reclamante sobre la solicitud del DNI para el reintegro no puede considerarse un error involuntario porque equivale a no tramitar la reclamación por un mal funcionamiento de los canales internos dispuestos. Añade la AEPD: “No puede admitirse que la actua-



ción de la parte reclamada, no dando curso a la reclamación dirigida al DPD, haya sido diligente. Admitir que no procede exigir responsabilidad por este hecho, en base a un supuesto error involuntario consistente en no dar trámite a la reclamación, sería tanto como admitir que pueda ig-

norarse la aplicación del RGPD y la LOPDGDD, desvirtuando todo el sistema que establece en relación con la figura del DPD, en el que se contempla expresamente la obligación de responder aquellas reclamaciones en todo caso, en el plazo de dos meses”.